DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 104/2016

Asunción, 07 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 104/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PUESTOS DE PEAJES – 2DA CONVOCATORIA" ID N° 316756**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO IBIRAY	Gs. 296.426.648.614
2	CONSORCIO UNION	Gs. 38.069.457.561
3	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY	Gs. 39.617.155.425

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal del Oferente.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la propuesta presentada, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por el oferente participante de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección

Abg. Esteban Marotta Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Montigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Enrique Mareles Varcki
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 1979 de fecha 04 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta y el Abg. Jesús Silveira, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 10 de noviembre de 2017, en el Salón de reuniones de la Dirección de Obras públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

"1) Se invitó a los representantes de los Consorcios participantes a verificar las copias de las ofertas presentadas, quienes procedieron a verificar las copias en su totalidad, manifestando lo siguiente;
2. Los representantes del CONSORCIO UNION manifiestan que el formulario de oferta presentado por el CONSORCIO IBIRAY, no se ajusta al instructivo para completar la lista de precios agregados en el pliego de bases y condiciones, atendiendo a que dicho consorcio, altera la planilla de precios al consignar el precio total y no el precio unitario mensual, siendo dicha planilla de ofertas, un documento sustancial.
3. Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación…"

En este punto se informa que, con respecto a la observación asentada en el acta de apertura de ofertas, que la misma por hacer referencia a la planilla de precios será analizada por el sector técnico correspondiente.

- ***Memorándum SCEO Nº 1223/2017*** *remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 10 de noviembre de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina del Viceministerio de Administración y Finanzas a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.*

1) CONSORCIO IBIRAY (SERVIAM SA – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS (T&C SA) (RUC Nº 80018457-2)
2) CONSORCIO UNION (OCHO A SA (RUC Nº 80025676-0) – PAT TRAFFIT LTDA – M&T SA (RUC Nº 80036676-0) – LOS TRIGALES SA (RUC Nº 80015499-1)
3) CONSORCIO DE PEAJES DEL PARAGUAY (RAMON C. ALVAREZ SA – CDD CONSTRUCCIONES SA (RUC Nº 80018890-0)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Esta dependencia procedió a verificar los documentos presentados por todos los solicitantes y de dicha verificación se destaca que, el CONSORCIO UNIÓN integrado por las firmas OCHO A SA– PAT TRAFFIC LTDA – M&T SA– LOS TRIGALES SA, ***NO CUMPLE*** *con el requisito establecido en el siguiente punto:*

"b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, ***en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.*** *El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado en el Formulario de Acta de Intención de Consorcio, de la Sección VI – Formulario N° 14 con la respetiva certificación de firmas por un Escribano Publico. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*

En este contexto y con relación a la oferta presentada por el CONSORCIO UNIÓN, se manifiesta que al realizar la verificación cualitativa de los documentos presentados por el consorcio se pudo corroborar en la carpeta original puntualmente a fojas 159 al 168, la Escritura Pública de Intención de Constituir Consorcio Número cuarenta y cuatro de fecha 8 de noviembre de 2017, otorgada por la escribana María Julia Rivarola Caglia, titular del registro número catorce, por la cual las firmas OCHO A SA, PAT TRAFFIC LTDA, M&T SA y LOS TRIGALES SA comparecen a través de sus representantes legales con el propósito de participar en el acto formal que da origen a la intención de constituir un Consorcio cuya denominación será CONSORCIO UNIÓN.

Ahora bien, al realizar el análisis exhaustivo de la Escritura Pública de Intención de Constitución del Consorcio se desprende que la Escritura inicia con el relato de quienes comparecen en representación de las empresas mandantes y en ese sentido se observa (en atención a lo transcripto por la Escribana) que dichas autorizaciones son otorgadas a través de actos societarios unilaterales plasmados en las pertinentes Actas de Directorios en el caso de las firmas ***M&T SA, LOS TRIGALES Y OCHO A SA,*** *y, con respecto a la firma* ***PAT TRAFFIC*** *la autorización de los representantes se concede por medio de un poder que en la Escritura se omite mencionar.*

Abog. Dahiana A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

*Cabe mencionar que dichos documentos societarios invocados mencionan aleatoria y parcialmente los requerimientos exigidos en la normativa aplicable para los oferentes presentados en asociación de empresas, los cuales se encuentran taxativamente previstos en el **artículo 48 inc. 2** y **3** del Decreto 21903/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de innegable cumplimiento para los oferentes participantes en tal condición.*

Seguidamente se puede colegir a fs. 167 de la oferta, puntualmente en el Sellado Notarial N° 10425468 que en el momento en que se debiera de hacer la manifestación de cuáles son las intenciones de los respectivos comparecientes, es decir el momento en el cual correspondería exteriorizar el acuerdo de voluntades de los representantes y las obligaciones reconocidas y asumidas por los integrantes del futuro Consorcio se realiza la redacción de la siguiente manera:

Ing. LUIS A. PETTENGILL CASTILLO Director. Y los comparecientes. Arq. JULIO ADOLFO MENDOZA YAMPEY, en representación de la firma M&T S.A.; el señor OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI, en representación de la empresa denominada "LOS TRIGALES S.A."Ing. LUIS A. PETTENGILL VACCA, en representación de la empresa OCHO A S.A ", Ing. CARLOS ALFONSO HAYLER GLOCKLE , en representación de la empresa PAT TRAFFIC LTDA, convienen por este acto a formalizar un Contrato de INTENCION DE CONSTITUIR CONSORCIO, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. CLAUSULA PRIMERA. El objeto de la firma del presente Acta de Intención de Consorcio, en que las empresas citadas se presenten en forma conjunta a fin de participar en la, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL(L.P.I)CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA

El texto concluye al término de la página de tal manera que no se da continuidad de la cláusula primera en la siguiente hoja, lo que evidencia que la Escritura de Intención de Consorciamiento se encuentra incompleta y en consecuencia, no es posible determinar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos en la normativa, pues la escritura en cuestión no refleja la intención de las partes concurrentes al acto en la cláusula que debiera contener tales disposiciones exigidas por la normativa para las empresas en asociación.

Además de esto, en el reverso de la misma página y sellado notarial continúa la siguiente trascripción que no guarda relación de continuidad con la parte anterior de la misma página:

el mejor desempeño del presente mandato, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades implícitas que determinan la naturaleza del mandato. Los comparecientes, cada uno en representación de sus respectivas empresas, declaran aceptadas todas y cada una de las clausulas y condiciones del presente instrumento y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. De la forma que antecede queda formalizada la escritura solicitada, para lo que hubiere lugar en derecho. Previa lectura de la presente escritura a los comparecientes, se ratifican y en prueba de conformidad y aceptación firman por ante mi, de todo lo cual, y del contenido de esta escritura y la de haber recibido personalmente la declaración de voluntad, doy fe. FDOS: Arq. JULIO ADOLFO MENDOZA YAMPEY. OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI. CARLOS ALFONSO HAYLER GLOCKLE, Ing. LUIS ALBERTO PETTENGIL VACCA. Ante mi MARIA JULIA RIVAROLA CAGLIA, Escribana Publica. Esta mi sello. La hoja de seguridad N°5019536, Serie"BF". FORMA PARTE DE ESTA ESCRITURA.

Lic. Marta Benítez Domínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio Arbeles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Como es de notar, no se visualiza una continuidad de ideas, por la evidente inconclusión de la cláusula primera, y por otro lado la escritura refiere posteriormente que:

> *"Los comparecientes, cada uno en representación de sus respectivas empresas, declaran aceptadas todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente instrumento y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento." (sic)*

Estas cláusulas a las que se refiere que son manifiestamente inexistentes.

En razón de ello, no se puede realizar una presunción de la eficacia y suficiencia jurídica del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, ni mucho menos suponer que el instrumento en cuestión reviste las formalidades prevista en la Ley[1], puesto que no se desprenden las obligaciones emergentes de la participación en consorcio y en consecuencia, no es posible determinar que ***se asumieron solidariamente las obligaciones que derivan de la presentación de la oferta frente a esta Convocante, no se designa representante legal ni gestor del consorcio quien debe de asumir el liderazgo y suscribir la oferta y los documentos legales, tampoco se establece domicilio único; y por último, no se expresa íntegramente en qué proceso licitatorio desean participar como lo exige la disposición legal al firmar el acuerdo.***

El PBC previó la presentación de un Acuerdo de Intención en oportunidad de presentación de ofertas para lo cual estableció un formulario pro forma, no obstante, el Consorcio Unión optó por la presentación de dicha Intención de Consorciamiento a través de una Escritura Pública. Para determinar la suficiencia o no de dicho instrumento público es necesario hacer el análisis del carácter y los elementos constitutivos de los actos jurídicos que fueran realizados por medio de dicho instrumento público.

Primeramente, es necesario determinar que los Actos Jurídicos son aquellos hechos voluntarios lícitos que tienen por finalidad inmediata la producción de efectos jurídicos ya sea para crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derechos y los elementos constitutivos que otorgan validez a dichos actos son el sujeto, el objeto y la forma.

Al formalizar el acuerdo de intención de consorciamiento por medio de una Escritura Pública, ésta debe ineludiblemente someterse a las formalidades previstas en la Ley para los actos formales solemnes, además de los requisitos establecidos en el Art. 48 inc. 2 y 3 de la normativa aplicable en materia de contrataciones, y en concordancia con lo manifestado se trae a colación la doctrina aplicable, que reza:

> *"(...) la ineficacia en un acto jurídico como consecuencia de carecer de las condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o de forma o, como dicen otros autores vicios de que adolece un acto jurídico si se ha realizado con violación u omisión de ciertas formas o requisitos indispensables para considerarlos como válido, por lo cual la nulidad se considera ínsita en el mismo acto, sin necesidad de que haya sido declarado o juzgado[2]."*

A la luz de todo lo manifestado se concibe primeramente que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentado por el Consorcio Unión resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al tornarse deficiente la presentación del Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio, no se observa en la oferta ningún otro documento que evidencie el compromiso de la intención de la asociación o consorciamiento entre las firmas OCHO A SA, PAT TRAFFIC LTDA, M&T SA y LOS TRIGALES SA y en efecto, la presentación de dicho documento sin que los integrantes asuman solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta así como la falta de designación del representante legal, ni la designación al gestor del consorcio quien debía asumir el liderazgo y suscribir la oferta y los documentos legales, el domicilio único, y el expresar en qué proceso licitatorio desean participar, constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter sustancial y vinculante de dicho acuerdo, considerando que en el documento las empresas integrantes del Consorcio asumen solidariamente la obligación de cumplir con todos los compromisos y deberes emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y por ende del contrato con la convocante, en el caso de ser adjudicado.

A los efectos de un entendimiento acabado respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, se trae a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario 21909/2003, que en su parte pertinente se transcribe:

Abg. Esteban A. Rubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Juan A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Art. 302 Código Civil. "En la celebración de los actos jurídicos deberán observarse las solemnidades prescriptas por la Ley."
Art. 303 Código Civil "Cuando una determinada forma instrumental fuere exclusivamente prescripta por la ley, no se la podrá suplir por otra, aunque las partes se hubiesen comprometido por escrito en un tiempo determinado."

[2] Prof. Dra. Gladys Teresita Talavera de Ayala, Libro Las Escrituras Públicas. pag. 156 – 157. Editorial Villa Rica – Py.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ley 2051/03.

Artículo 25: OFERENTES EN CONSORCIO. *"En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.* ***Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*** *En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas"*

Decreto 21909/03.
Artículo 48: CONSORCIOS. *De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos:*
1. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones;
2. Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.
3. En el acuerdo de intención especificado en el punto 2. Precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
d. la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
Artículo 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(…) "**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"***

Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes esta Dependencia considera que la oferta presentada por el ***CONSORCIO UNIÓN*** *integrado por las firmas* ***OCHO A SA– PAT TRAFFIC LTDA – M&T SA– LOS TRIGALES SA*** *no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales y requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, se sugiere el RECHAZO de su oferta y consecuente* ***ELIMINACIÓN****.*

Por último en este punto, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida, conforme se visualiza en la planilla Anexa que se adjunta al presente.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

Providencia Interna CC-dg Nº 91/17, *de fecha 22 de noviembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la vigencia y el monto asegurado.*
Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.*

Abg. Diógenes A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- *VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa la firma T&C SA, integrante CONSORCIO IBIRAY figura como PROFESOR de la UNA y miembro del Consejo Superior Universitario, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2017.
Del mismo modo dentro de la firma M&T SA, integrante del CONSORCIO UNION se pudo verificar que uno de los representantes legales figura como Profesor y miembro titular del Consejo de la ANEAES, con vinculo activo en el año 2017.
Con relación a los sujetos individualizados en carácter de profesores y miembro del Consejo Superior Universitario, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado primeramente en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica", en consecuencia estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al de la función pública, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.
Y, con respecto a las funciones que desempeña dentro del Consejo Directivo de la ANEAES, se pudo determinar que el funcionario en cuestión en ningún caso puede intervenir, ni ejercer alguna injerencia durante la etapa del procedimiento de contratación para el llamado que nos ocupa y considerando además que el representante referido acude al consejo Directivo en carácter de miembro y en este caso particular en representación de una asociación gremial de sectores de la industria privada desempeñando labores ocasionales - no permanentes - y percibiendo en dicho concepto una suerte de dieta retributiva ocasional,- no una retribución salarial- por tanto dicha condición desvirtúa el concepto legal que la normativa aplica a los funcionarios públicos. Conviene destacar lo establecido en el Art. 4 que a continuación se transcribe:

"Artículo 4°- Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado."

Por tanto, se entiende que no se encuentran reunidas las condiciones establecidas en el Art. 4 de la normativa aplicable para definir al sujeto individualizado como un funcionario público teniendo en cuenta que el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado, institución distinta y separada a la que se encuentra vinculado el representante legal.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.
Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".
Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Montiago
Ministra de Administración y Finanzas
MOPC

hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación. Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación. Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos Formularios, – Anexo I – Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el* ***CONSORCIO UNIÓN*** *integrado por las firmas* ***OCHO A SA– PAT TRAFFIC LTDA – M&T SA– LOS TRIGALES SA****, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las* ***demás*** *propuestas recomienda* ***Proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera del Oferente.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de la oferta, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar la oferta presentada respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 406 de fecha 07 de diciembre 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. José Paredes y el Sr. Roberto Guerrero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; Apartado A "Criterios de calificación para oferentes"; Punto 2 "Volumen Anual de Negocios" y Punto 3 "Capacidad Financiera"; Ítems 3.1 "Coeficiente de Liquidez"; 3.2 "Coeficiente de Solvencia"; 3.3 "Rentabilidad" y "Capital Operativo", Paginas 31 a la 32 del Pliego de Bases y Condiciones****. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

2. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

Haber generado, durante los mejores 5 (cinco) de los últimos 10 (diez) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior: al 20% del monto máximo del ítem 1 más 20 % del monto total ofertado del ítem 2. (Serán considerados los años 2007 al 2016).

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) realizados por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente. Serán considerados los contratos presentados tanto en la República del Paraguay como de otros países.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: DCR.
Requisitos de Cumplimiento Consorcios:
Todas las partes combinadas: DCR.
Cada parte: Debe cumplir con el 25% (veinticinco por ciento) del volumen mínimo requerido.
Por lo menos una: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del volumen mínimo requerido.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.1 COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: *Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,00 (igual o mayor que uno). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016) (*)*

Abog. Diofisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

3.2 ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Total Pasivo / Total Activo = ó < 0,80 (igual o menor que cero con ochenta). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016) (*)*

3.3 RENTABILIDAD: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo. (2014, 2015 y 2016).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: DCR.
Todas las partes combinadas: N/A
Cada parte: DCR.
Por lo menos una: N/A

- ***CAPITAL OPERATIVO:*** *El Capital Operativo será el 5% del monto máximo del Ítem 1 más el 5 % del monto total ofertado del Ítem 2.*

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado. (*)

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: DCR.
Requisitos de Cumplimiento
Consorcios:
Todas las partes combinadas: DCR.
Cada parte: Debe cumplir con el 25% (veinticinco por ciento) del mínimo requerido.
Por lo menos una: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del mínimo requerido.

(*) Para el caso de las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aun no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que corresponden al ejercicio fiscal 2016, las mismas deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (Promedio de los últimos 3 años) (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA (Promedio de los últimos 3 años) (= ó < 0,80)	RENTABILIDAD (Promedio de los últimos 3 años) (No deberá ser negativo)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (Igual o superior al 20% del monto máximo (Gs 453.600.936.000) del Item 1 mas el 20% del Monto total ofertado del Item 2	CAPITAL OPERATIVO (Igual o superior al 5% del monto máximo (Gs 453.600.936.000) del Item 1 mas el 5% del Monto total ofertado del Item 2	CRITERIOS
		ITEM 1	ITEM 2						
1.-	**CONSORCIO IBIRAY**	Gs 256.151.116.800	Gs 40.276.531.814						
	SERVIAM S.A. (Líder)			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			CUMPLE
	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C)			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)	
2.-	**CONSORCIO UNIÓN**	Gs 2.268.004.680	Gs 35.801.452.881						
	OCHO A S.A. (Líder)			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		(**)	
	PAT TRAFFIC LTDA.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			CUMPLE
	M & T S.A.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
	LOS TRIGALES S.A.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3.-	**CONSORCIO CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY**	Gs 2.344.362.978	Gs 37.272.792.447						
	RAMON C. ALVAREZ S.A. (Líder)			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		(*) (**)	CUMPLE
	CDD CONSTRUCCIONES S.A.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Abog. Denisio A. Morales Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moriniigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA;* ***ANEXO "B - 1"*** *SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

4.2 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2014, 2015 y 2016), y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

V OBSERVACIÓN

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del* ***Memorándum S.C.E.O. N° 1329/2017*** *de fecha 24 de Noviembre de 2017, adjunta el Expediente* ***M.E.U. N° 47.692/2.017*** *de fecha 24 de noviembre de 2.017, mediante el cual* ***el CONSORCIO IBIRAY****, remite las documentaciones solicitadas a través del* ***Memorándum D.E.T. N° 348/2017*** *de fecha 20 de noviembre de 2.017.*

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del* ***Memorándum S.C.E.O. N° 1348/2017*** *de fecha 27 de Noviembre de 2017, adjunta el Expediente* ***M.E.U. N° 48.232/2.017*** *de fecha 27 de noviembre de 2.017, mediante el cual* ***el CONSORCIO UNIÓN****, remite las documentaciones solicitadas a través del* ***Memorándum D.E.T. N° 348/2017*** *de fecha 20 de noviembre de 2.017.*

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del* ***Memorándum S.C.E.O. N° 1413/2017*** *de fecha 01 de Diciembre de 2017, adjunta el Expediente* ***M.E.U. N° 48.740/2.017*** *de fecha 01 de diciembre de 2.017, mediante el cual* ***CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY****, remite las documentaciones solicitadas a través del* ***Memorándum D.E.T. N° 348/2017*** *de fecha 20 de noviembre de 2.017.*

- *La empresa* ***INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.*** *componente del* ***CONSORCIO IBIRAY*** *según consta en el* ***Expediente M.E.U. N° 49.953/2.017*** *de fecha 06 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la* ***Nota D.E.T. N° 138/2017*** *de fecha 04 de diciembre de 2.017.*

- *Las empresas* ***OCHO A S.A.; M & T S.A.y LOS TRIGALES S.A.*** *componentes del* ***CONSORCIO UNIÓN*** *según consta en el* ***Expediente M.E.U. N° 49.987/2.017*** *de fecha 06 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la* ***Nota D.E.T. N° 136/2017*** *de fecha 04 de diciembre de 2.017.*

- *La empresa* ***CDD CONSTRUCCIONES S.A.*** *componente del* ***CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY*** *según consta en el* ***Expediente M.E.U. N° 49.982/2.017*** *de fecha 06 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la* ***Nota D.E.T. N° 137/2017*** *de fecha 04 de diciembre de 2.017.*

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del* ***Memorándum S.C.E.O. N° 1468/2017*** *de fecha 06 de Diciembre de 2017, adjunta el Expediente* ***M.E.U. N° 49.988/2.017*** *de fecha 06 de diciembre de 2.017, mediante el cual* ***M & T S.A.*** *componentes del* ***CONSORCIO UNIÓN****, remite las documentaciones solicitadas a través del* ***Memorándum D.E.T. N° 379/2017*** *de fecha 30 de noviembre de 2.017.*

- *Que, esta dependencia ha procedido al análisis exhaustivo de las documentaciones presentadas por los oferentes en sus Carpetas de Ofertas y a las documentaciones remitidas a través de los Expedientes mencionados más arriba, concluimos que 1)* ***CONSORCIO IBIRAY, 2) CONSORCIO UNIÓN y 3) CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY "CUMPLEN"*** *con las exigencias establecidas en* ***SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; Apartado A "Criterios de calificación para oferentes"; Punto 2 "Volumen Anual de Negocios" y Punto 3 "Capacidad Financiera"; Ítems 3.1 "Coeficiente de Liquidez"; 3.2 "Coeficiente de Solvencia"; 3.3 "Rentabilidad" y "Capital Operativo", Paginas 31 a la 32 del Pliego de Bases y Condiciones.***

Abog. Dionisia Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- ✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica del Oferente.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros, el análisis de la oferta presentada respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, la Dirección Bienes y Suministros, remitió el informe respectivo por memorando D.A. N° 1179/2017, en 07 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por el Ing. Raúl Acosta M., en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

1) INTRODUCCIÓN

Se eleva a consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

2) APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

En fecha 10 de noviembre de 2017, en el Salón de Reuniones de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva y Alberdi, Edificio Central, 4° Piso, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, fueron las siguientes:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO IBIRAY	Gs. 296.426.648.614
2	CONSORCIO UNION	Gs. 38.069.457.561
3	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY	Gs. 39.617.155.425

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR – ERRORES ARITMETICOS.

3.1.1) Observaciones mencionadas en el Acta de recepción y apertura de sobres:

a) Los representantes del Consorcio UNION, manifiestan que el formulario de oferta presentado por el Consorcio IBIRAY, no se ajusta al instructivo para completar la lista de precios agregados en el pliego de bases y condiciones, atendiendo a que dicho

Abg. Diego A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Montiago
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

consorcio, altera la planilla de precios al consignar el precio total y no el precio unitario mensual, siendo dicha planilla de ofertas, un documento sustancial.

RESPUESTA:

En relación a la observación asentada en el Acta de recepción y apertura de sobres, se aclara que el formulario de ofertas presentado por el Consorcio IBIRAY, no adolece de error de forma, por lo que, en relación a el monto de su oferta, el mismo será objeto de análisis en el proceso de evaluación correspondiente.

3.1.2) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

3.1.3) Con relación a la oferta presentada por la Concesionaria de Peajes del Paraguay, hecha la verificación de las sumas de los precios unitarios ofertado por cada sub ítem que componen el ítem 2, se constata que la sumatoria de los mismos asciende la suma de Gs. 40.272.792.447, mientras que en la sumatoria realizada por el oferente el monto consignado fue de Gs. 37.272.792.447, con lo que se evidencia una diferencia de Gs. 3.000.000.000. Ante tal situación se realizó a través de la nota DBS Nº278/2017 de fecha 05/12/17 la solicitud de conformidad con respecto al monto total global del ítem 2, el cual pasa a ser de Gs. 40.272.792.447.

Por nota de fecha 06/12/17, la Concesionaria de Peajes del Paraguay, a través de su representante legal el Sr. Eberhard Heydel Vergara manifiesta la conformidad con respecto al monto total global del ítem 2, por la suma de Gs. 40.272.792.447, resultante de la sumatoria del precio unitario ofertado para cada sub ítem.

4) ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:

Conforme al Acta de Recepción y Apertura de Sobres de fecha 10 de noviembre de 2017, realizada en el Salón de Reuniones de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva y Alberdi, Edificio Central, 4° Piso, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, resultando la oferta económica presentada por el CONSORCIO UNION la más baja, la misma en atención a la Evaluación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Dictamen Nº 1979 de fecha 04/12/2017, por el cual sugiere se rechace la oferta del oferente CONSORCIO UNION, por los argumentos esgrimidos en el referido dictamen, y con respecto a los demás oferentes se sugiere proseguir con los trámites pertinentes de conformidad con las normativas correspondientes, por lo cual se procede al análisis de las demás ofertas, que cumplen con los requisitos referentes a los criterios legales.

En atención a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 2051/2003, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 61° del Decreto Nº 21.909/03, Método de evaluación, que prescribe: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta ~~y se continuará~~ la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Julio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

En consecuencia a la descalificación de la oferta económica más baja, se procedió a seleccionar a la siguiente mejor oferta, la que corresponde a la presentada por la Concesionaria de Peajes del Paraguay para su análisis en detalle a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la licitación, con el siguiente resultado:

Sección II del PBC: Criterios de Evaluación

4. Experiencia General en Servicios Requeridos **Requisitos Mínimos**	EMPRESAS CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
Experiencia general en el campo de servicios de mantenimiento y/o de construcción de obras: Experiencia en al menos 5 (cinco) contratos de servicios de mantenimiento y/o de construcción de obra civil y/o vial, en calidad de Contratista principal o Contratista Administrador en forma individual o como integrantes de un consorcio, o Subcontratista por lo menos en los últimos 15 (Quince) años anteriores a la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Serán considerados los contratos iniciados desde el año 2002 al 2016. En el caso que la experiencia alegada haya sido en calidad de integrante de un Consorcio, el Oferente deberá acreditar que ha tenido una participación mínima en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en cada contrato.	**CUMPLE**

- ***EL OFERENTE CONSORCIO CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY, EN RELACIÓN AL CRITERIO DE EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDO, PRESENTA LOS SIGUIENTES CONTRATOS POR CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO:***

Empresa CDD CONSTRUCIONES

1) *Certificado de trabajo en la Obra "Recapado de la Ruta Nº 6 'Dr. Juan León Mallorquín' Tramo Bella Vista Sur – Km. 149+750" (folio 236 al 239 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 28/01/2004 y fecha de cesión de contrato 15/10/2005. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

2) *Certificado de trabajos en la Obra "Obra 3 – A. Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Empalme Ruta Nº 9 – Colonia Neuland del Programa de Corredores de Integración del Occidente" (folio 240 al 243 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 26/11/2003. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

3) *Constancia de trabajo en la Obra "Obras de Protección del Arroyo Aguapey – ETAPA I" (folio 244 al 249 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 29/04/2005. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

4) *Contrato Y-C2/2, avalado por Constancia/Certificado de trabajo en la Obra "Obras de Protección del Arroyo Aguapey ETAPA II" (folio 250 al 254 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 09/06/2006. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

5) *Contrato SG VMOPC Nº 31/2007, avalado por Certificado de trabajo en la Obra "Pavimentación Tipo Empedrado de la Obra Nº 2 Tramo Cruce Caronay – Alto Vera" (folio 255 al 258 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 29/10/2007. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

6) *Contrato de Obra Construcción de Acceso y Caminería Interna y Movimiento de Suelos Surubi'y, avalado por Certificado de trabajo en la Obra "Construcción de Acceso y Caminería Interna y Movimiento de Suelos Surubi'y" (folio 266 al 268 de la carpeta de oferta). Fecha d contrato 30/03/2009. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

7) *Contrato SG Ministro Nº 4/2009, avalado por Certificado de trabajo en la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Acceso y Circunvalación del Gran Asunción – Obra 1: Recapado del Tramo Aregua – Patiño – Ypacarai" (folio 269 al 272 de la carpeta de la oferta). Contrato SG MINISTROS Nº4 de fecha 11/03/2009. Presenta certificado de obra y acta de recepción definitiva. SE TOMA COMO VALIDO*

Abg. Diego A. Matalas Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

8) *Contrato de Préstamo CAF 4601, avalado por Certificado de trabajo en la Obra "Pavimentación Asfáltica de los Accesos a Ruta Nacional Nº 10. Acceso a San Juan. Programas de Obras Complementarias en la Ruta Nacional Nº 10" (folio 273 al 276 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 26/06/2009. Presenta certificado de obra y acta de recepción final. SE TOMA COMO VALIDO*

Empresa Ramón C Álvarez S.A.

1) *Contrato de Obra "Nuevo trazado de la Ruta Nº 1 entre Ruta 2 y Ruta 22" (folio 359 al 392 de la carpeta de la oferta). Fecha de contrato 28/12/2006. Presenta contrato y acta de recepción provisoria parcial. SE TOMA COMO VALIDO*

2) *Contrato de Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia" L. M/21 (folio 360 al 428 de la carpeta de la oferta). Contrato de fecha 13/12/2007. Presenta contrato y acta de recepción provisoria parcial. SE TOMA COMO VALIDO*

3) *Contrato de la Obra "Intercambiador R101 y R200 incluido accesos a la nueva terminal del Aeropuerto Internacional Carrasco" (folio 464 al 490 de la carpeta de oferta). Contrato de fecha 16/09/2008 entre Puerta del Sur S.A. y Ramón C. Álvarez S.A. Presenta contrato y acta de recepción definitiva total de obras. SE TOMA COMO VALIDO*

4) *Contrato de Obra "Rehabilitación y ensanche del Tramo Ruta 3, Tramo: 128Km000 y el puente sobre el arroyo Sauce de Pintos 153Km400 – LPI 43/12. (folio 491 al 502 Carpeta de contestación a consultas). Contrato de fecha 16/05/2013. Presenta contrato y acta de recepción. SE TOMA COMO VALIDO*

5) *Contrato de Obra Pública "Remodelación y jerarquización de la avenida Intendente Oliver en la Ciudad de Tacuarembó LP1/2011". (folio 503 al 518 de la carpeta de oferta). Fecha de contrato 16/12/2011. Presenta contrato y acta de recepción provisoria y definitiva. SE TOMA COMO VALIDO*

6) *Contrato de Obra "Contrato para la construcción del nuevo trazado de Ruta 1 entra by pass Colonia Valdense y Ruta 2". (folio 519 al 548 de la carpeta de oferta). Contrato de fecha 23/06/2006. Presenta contrato y acta de recepción provisoria. SE TOMA COMO VALIDO*

Los integrantes del Consorcio Concesionaria de Peajes del Paraguay, presentaron cada uno más de cinco (5) contratos/certificados válidos, con lo cual ***CUMPLEN*** *con el criterio establecido en el PBC para Experiencia General.*

5 Experiencia Específica en Servicios Requeridos	EMPRESAS
Requisitos Mínimos	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
Experiencia Específica: Participación como Contratista principal o Contratista Administrador en forma individual o como integrante de un Consorcio; o Subcontratista en al menos 5 (cinco) contratos similares, en los últimos 15 (quince) años 1. Se considerarán como contratos similares a los siguientes tipos de contratos: a) concesiones de obra pública de carreteras, b) contratos de participación pública privada de carreteras, c) contratos de mantenimiento por niveles de servicio de carreteras de al menos de US$ 5 millones y 4 años de duración, d) contratos de operación y mantenimiento de básculas de al menos US$ 5 millones y 4 años de duración, e) contratos de operación y mantenimiento de peajes de al menos US$ 5 millones y 4 años de duración. (Serán considerados los contratos iniciados desde el año 2002 al 2016). Serán consideradas los contratos en ejecución cuyos avances representen por lo menos el 50% del monto total, de empresas y/o instituciones del sector público y/o privado. Para el punto e) contratos de operación y mantenimiento de peajes de al menos US$ 5 millones y 4 años de duración se requiere la presentación de al menos un contrato. Para los ítems a), b), c) y d) pueden combinarse de manera a alcanzar los 5 contratos solicitados. En el caso que la experiencia alegada haya sido en calidad de integrante de un Consorcio, el Oferente deberá acreditar que ha tenido una participación mínima en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en cada contrato.	**CUMPLE**

Abg. Eduardo A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
...ión de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- ***EL OFERENTE CONSORCIO CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY, EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, PRESENTA LOS SIGUIENTES CONTRATOS:***

1) *Contrato Nº ABC 299/15 GNT-SCV-OBR-FNTP, avalado por Certificado de Trabajo en la Obra "Rehabilitación 'San Ramón – San Javier – Concepción – Río Uruguaito' y posterior Mantenimiento por estándares, Tramo I: San Ramón – San Javier – Km20 Concepción" (folio 315 al 318 de la carpeta de la oferta). Minuta de contrato administrativo de obra para el programa de conservación vial por grado de intervención, rehabilitación "San Ramón – San Javier – Concepción – Rio Uruguaito" y posterior mantenimiento por estándares tramo I: San Ramón – San Javier – km 20 (Concepción) de fecha 02/03/2015. SE TOMA COMO VALIDO*

2) *Contrato de Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia" L. M/21 (folio 360 al 428 de la carpeta de la oferta). Cumple con los requisitos de plazo, ya que el contrato tiene una vigencia de 60 meses, y el requisito de monto, ya que a la fecha de la firma de contrato el monto del mismo equivalía a la suma de US$ 17.485.905,25 según la conversión realizada utilizando la página de Cotización Referencial Histórica del BCP. Presenta facturas que demuestran el porcentaje ejecutado requerido (Folio 4 al 158 de su carpeta de contestación de consulta). SE TOMA COMO VALIDO*

3) *Contrato de la Obra "Construcción y posterior Operación y Mantenimiento de puestos de peaje" (folio 556 al 604 de la carpeta de la oferta). Contrato firmado el 16/04/2002. Plazo del contrato 4 años con monto superior a USD 5 millones conforme a las facturaciones obrantes en foja 159 al 236 de su carpeta de contestación de consulta. Presenta contrato. SE TOMA COMO VALIDO*

4) *Contrato Nº ABC 777/14 GNT-SCV-OBR-FNTP, de fecha 21/10/14 - Obra "Rehabilitación 'San Ramón – San Javier – Concepción – Río Uruguaito' y posterior Mantenimiento por estándares, Tramo II: km20 (Concepción) – Río Uruguaito, monto del contrato superior a USD 5 millones, superior a los 4 años con porcentaje de ejecución del 85.68 % (folio 348 al 351 de la carpeta de la oferta). SE TOMA COMO VALIDO*

5) *Contrato de concesión de obra pública de carretera "Rehabilitación y mantenimiento de Rutas Nº 27 y 30". Fecha de contrato 03/10/2016. Por monto superior a USD 5 millones y plazo mayor a 4 años. (folio 250 al 265 de su carpeta de contestación de consulta). SE TOMA COMO VALIDO*

Con relación a los Contratos el PBC establece que: se requiere la presentación de cinco (5) contratos en forma combinada como mínimo, por lo que en lo relacionado a la Experiencia Específica el Consorcio Concesionaria de Peajes del Paraguay, ***CUMPLE****, con este criterio.*

6 Experiencia Específica – Actividad Clave	EMPRESAS
Requisitos Mínimos	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
Experiencia Específica – Actividades Clave: Participación como Contratista Principal o Contratista Administrador en forma individual o como integrante de un Consorcio; o Subcontratista en al menos 1 (un) o más contratos que implique la operación y mantenimiento de puestos de recaudación de peajes, con al menos 25 vías en operación simultánea, sea el contrato bajo la modalidad de: contrato, concesión o participación público / privada. Esta experiencia deberá ser acreditada con nota de la entidad de gobierno y/o responsable de la contratación, donde conste explícitamente la satisfacción del contratante con la ejecución del contrato. (Serán considerados los contratos iniciados desde el año 2002 al 2016). Serán consideradas los contratos en ejecución cuyos avances representen por lo menos el 50% del monto total del contrato respectivo, ya sea con empresas y/o instituciones del sector público y/o privado. En el caso que la experiencia alegada haya sido en calidad de integrante de un Consorcio, el Oferente deberá acreditar que ha tenido una participación mínima en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en cada contrato.	**CUMPLE**

Abg. Dionisio A. Morales Varela
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
...ción de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- ***EL OFERENTE CONSORCIO CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY, EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA – ACTIVIDAD CLAVE, PRESENTA EL SIGUIENTE CONTRATO:***

1. *Contrato de la Obra "Construcción y posterior Operación y Mantenimiento de puestos de peaje" (folio 556 al 604 de la carpeta de la oferta). Contrato firmado el 16/04/2002. Plazo del contrato 4 años con monto superior a USD 5 millones conforme a las facturaciones obrantes en foja 159 al 236 de su carpeta de contestación de consulta. Presenta contrato, nota del responsable de la contratación Corporación Vial del Uruguay en la que manifiesta explícitamente la satisfacción con la ejecución del contrato y la ejecución simultanea de 28 vías. SE TOMA COMO VALIDO.*

7 Capacidad en materia de equipos	EMPRESAS
FACTORES	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
Demostrar que puede disponer de los equipos e instalaciones esenciales para la ejecución del contrato en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: - tres vehículos; - una oficina de más de 200 m2 en Asunción. Los equipos o instalaciones alquiladas deberán presentar carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario. La Contratante, a través del Comité de Evaluación de Ofertas podrá realizar verificaciones de los equipos o instalaciones ofrecidos, así como solicitar las documentaciones necesarias a los efectos de evaluar estos requisitos.	**CUMPLE**

- *El oferente demostró que puede disponer de los equipos e instalaciones esenciales para la ejecución del contrato con las documentaciones presentadas en su respectiva carpeta de oferta.*

8 Capacidad en Materia de Personal	EMPRESAS
FACTORES	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: • 1 (un) Profesional universitario, para el cargo Gerente de Operaciones, con 3 (tres) o más años de experiencia efectiva en operación de peajes, y con 5 (cinco) o más años de experiencia efectiva en el sector vial. • 1 (un) Profesional universitario, para el cargo de Gerente de Mantenimiento, con 3 (tres) o más años de experiencia efectiva en mantenimiento de obras civiles, y con 5 (cinco) o más años de experiencia efectiva en el sector de la construcción. • 1 (un) Profesional Universitario, para el cargo de Gerente de Administración, con 5 (cinco) o más años de experiencia efectiva en el sector de servicios, administración y recursos humanos. Las experiencias serán contabilizadas a partir de la emisión del título universitario. Respaldadas en CV (Currículum Vitae) y certificados o documentos de respaldo, emitidos en la Rca. del Paraguay como del extranjero, tanto de empresas y/o instituciones del sector público y/o privado. • Especialista ambiental: Un (1) Profesional universitario egresado de las carreras de ingeniería ambiental y/o Agronomía y/o licenciatura en Biología y/o Geología, con Catastro Técnico de Consultor Ambiental (CTCA) vigente de la SEAM, con experiencia en Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos viales. La asignación del especialista ambiental será a tiempo PARCIAL. El especialista ambiental deberá encargarse de implementar las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs) vigentes, Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (ETAPs) y las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y de contingencia aprobados por la Secretaria del Ambiente (SEAM) En caso de irregularidades relacionadas al incumplimiento de los requisitos de carácter ambiental, el especialista deberá informar a la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA/MOPC), Y recomendar medidas tendientes a minimizar, evitar daños y mitigar los impactos ambientales negativos. Deberá presentar copias autenticadas de su registro de consultor y de su título de grado. La no presentación de la copia autenticada del registro al día de la SEAM y del diploma de grado, serán motivo de incumplimiento del criterio.	**CUMPLE**

Abg. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moríñigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

El profesional deberá presentar 3 años de experiencia en trabajos similares o de igual envergadura, contados a partir de la obtención del título universitario. Los años de experiencia serán considerados a través de la suma acumulativa de los periodos de asignación de los servicios prestados, expresados en meses y años. Se entenderá por trabajos similares: elaboración de Estudios de Impacto Ambiental preliminar e Implementación de Planes de Gestión Ambiental. Todas las experiencias se deben presentar con copia de certificado de trabajo adjunta, como medida de verificación de los datos presentados. Respaldadas en CV (Currículum Vitae y certificados o documentos de respaldo), emitidos en la Rca. del Paraguay como del extranjero, tanto de empresas y/o instituciones del sector público y/o privado.	

- ***EL OFERENTE CONSORCIO CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY, EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, PARA LOS CARGOS REQUERIDOS PRESENTA LO SIGUIENTE:***

  a) *Gerente de Operaciones: Presenta curriculum, contrato (folio 675 al 689 carpeta de oferta) y certificados de trabajo que acrediten la experiencia requerida (folio 281 al 286 de la carpeta de contestación de consulta).*

  b) *Gerente de Mantenimiento: Presenta curriculum, contrato (folio 690 al 700 carpeta de oferta) y certificados de trabajo que acrediten la experiencia requerida (folio 287 al 295 de la carpeta de contestación de consulta).*

  c) *Gerente de Administración: Presenta curriculum y certificados de trabajo que acrediten la experiencia requerida (folio 701 al 707 carpeta de oferta).*

  d) *Especialista ambiental: Presenta curriculum, contrato (folio 708 al 722 carpeta de oferta) y certificados de trabajo que acrediten la experiencia requerida (folio 296 al 335 de la carpeta de contestación de consulta).*

  OBS.: *En relación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección III –SUMINISTROS REQUERIDOS, conforme al informe de Evaluación Técnica elaborado por el Departamento de Tasas de Tránsito, dependiente de la Dirección de Finanzas (Memorándum D.T.T. Nº 554/2017), basado en la documentación presentada por los oferentes, el resultado se detalla en el siguiente cuadro:*

Sección III – Suministros Requeridos	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de una adecuada descripción de los requerimientos completos de los bienes y servicios expuestos en la Sección III del PBC.	**CUMPLE**

Documentos solicitados a los oferentes:

- *Por nota DBS Nº 270/17 fue solicitado a la empresa CONSECIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY documentaciones (se adjunta documento).*
- *Por nota DBS Nº 271/17 fue solicitado a la empresa CONSORCIO IBIRAY documentaciones (se adjunta documento).*
- *Por nota DBS Nº 272/17 fue solicitado a la empresa CONSORCIO UNION documentaciones (se adjunta documento).*

5) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Con relación a los precios referenciales (Res. DNCP N° 1173/16), Se ha solicitado Desglose de precios ofertados a los oferentes cuyos precios ofertados en algunos ítems, no se encontraban dentro de los parámetros establecidos en las disposiciones legales de la DNCP.

Al respecto fue solicitado el desglose de precio ofertado al oferente CONCECIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY, por la Nota DBS Nº 270/2017.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Ramón A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

En tal sentido, recibida la respuesta del oferente, se procedió al análisis correspondiente, del cual se concluye que, si bien en determinados ítems los precios ofertados no se encuentran dentro de los parámetros del precio de referencia, los mismos son considerados razonables por la convocante ya que con ellos el oferente podría cumplir con las obligaciones contractuales.

6) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES
Con relación al margen de preferencia y a la documentación requerida en el PBC para el efecto, al tratarse de oferentes consorciados, integrados por empresas extranjeras, no será aplicado este criterio de evaluación.

FACTORES	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo al Decreto 9649/12. La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.	**N/A**

6) CONCLUSIÓN FINAL.

6.1) *Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente, en relación a la oferta del oferente que participo y cumplió con todos los criterios de evaluación, en resumen, se detalla en el siguiente cuadro el resultado de la evaluación realizada:*

EMPRESAS	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Experiencia General en Servicios Requeridos	Experiencia Específica en Servicios Requeridos	Capacidad en materia de equipos	Capacidad en Materia de Personal
CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY	Gs. 42.617.155.425	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos supra mencionado, la oferta más baja presentada por CONSORCIO UNION no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Según lo dispuesto en el informe de la Dirección de Planificación Económica, todas las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación al informe técnico, se colige cuanto sigue:

Teniendo en cuenta el incumplimiento de criterios de capacidad legal de la oferta más baja presentada por CONSORCIO UNION, se procedió a evaluar a la siguiente mejor oferta presentada por CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY, observándose que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo

Abg. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 104/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PUESTOS DE PEAJES – 2DA CONVOCATORIA" ID Nº 316756, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY	Gs. 42.617.155.425 (Guaraníes cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Daniela A. Marales Varón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Titular de la Sub UOC o representante .....

...milio Bogado
Director
...ción de Bienes y Suministros